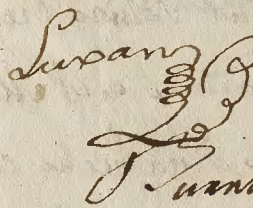
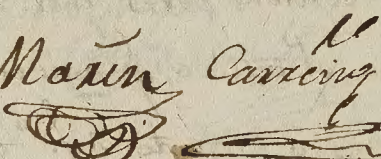
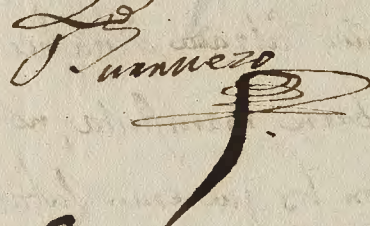
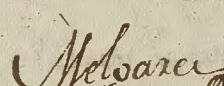
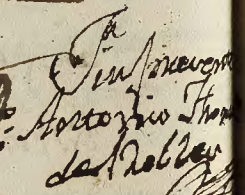


Año 1812

Salga p^{ra} el lillo de ofo p^{mo} haverlo en la Receptoría
quedavan azer pero siempre será en dinero a los vecinos cuyo num.
de ramos que obre en ellos y las exacciones que anteriormente sean
con mucho exceso acubrir sus reparos a fin de equilibrar
sin que nadie sufra perjuicio en esto: sea posible: Con lo
quase concluso es el Ayuntamiento que firmaron dho Señores reg.
day fe =

Susana  Francisco Martín Carrero 
Juanero 

Melgare 
En J. Antonio 
de la Cruz

En la villa de Caravaca a diez de Diciembre de mil ochoc
tos y doce, se junto el Consejo Justicia y Ayuntamiento de ella
a ración por sus D.^{ns} Alonso Lucas Ujar, Alcalde Consi
tucional y demás Cavalleros Capitulares q^e abajo firm
ran y se procedio a acordar lo siguiente

Que no aviéndose admitido por el Sr. D. Fran. Melgares pro
D.ⁿ Mand. ni por D. Gasqual Ruiz los expedientes que con
conocim^{to} de la Junta Superior devian ser encargados a una
persona u toda confianza, observándose con estas dificultades
perjuicios y la mayor atención, a acordado esta Corpora
cion que D.ⁿ Gasqual Salazar digo Ruiz tomando lo
correspond^{te} informes de las Corporaciones extinguidas se de
venga su procedencia, despache estos negocios acudiendo
= tender por el Excmo. seño Ayuntamiento esta resolución para
no avaros bastante los oficios que al efecto se le an parados